



25

Número 25 Segundo trimestre 2014

Revista Democracia y Gobierno Local



Fundación
Democracia
y Gobierno Local

El medio ambiente local

- **Medio ambiente y Administración local: competencias limitadas y sostenibilidad económica, por Íñigo Sanz Rubiales**
- **Entrevista a Guillermina Yanguas Montero** (Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente): **La superación de la crisis y el medio ambiente local**
- **Debate: El medio ambiente desde los Gobiernos locales**

Sumario



Fotografía de portada: iStockphoto

- | | |
|-----------|--|
| 03 | Editorial |
| 04 | Tema central
Medio ambiente y Administración local:
competencias limitadas y sostenibilidad económica |
| 14 | Entrevista
La superación de la crisis y el medio ambiente local |
| 20 | Debate
El medio ambiente desde los Gobiernos locales |
| 26 | Se ha publicado en
La protección de los espacios naturales y el desarrollo local |
| 30 | Buenas prácticas
La compra verde en la Diputación de Lugo:
guías de buenas prácticas |
| 36 | Novedades |

La Fundación Democracia y Gobierno Local es una entidad constituida en el año 2002 e integrada por 22 diputaciones, cabildos y consejos insulares, cuyo objetivo es ser un espacio de encuentro y de intercambio de experiencias para promover la mejora de los Gobiernos locales de España. El Patronato de la Fundación está presidido por el presidente de la Diputación de Barcelona e integrado por los presidentes de las diputaciones de A Coruña, Alicante, Badajoz, Girona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lleida, Lugo, Málaga, Ourense, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza; los presidentes de los cabildos de Gran Canaria y Tenerife; el presidente del Consejo Insular de Menorca.

La Revista: Presidenta del Consejo Editorial y directora de la Fundación: María Dolores Batalla i Nogués. **Gerente:** José Luis Moreno Torres. **Coordinación de contenidos:** Antonio Arroyo Gil. **Consejo Editorial:** Amalia Ballesteros, Zaida López, José Antonio Duque, Marina Espinosa, Martín Fernández, Mònica Fulquet, Francisco García, Gema Giménez, Francisco Cacharro, María Hurtado, José Luis Lucas, Gabi Moreno, José Negrón, Susana Orgaz, Silvia Pellicer, Encarna Pérez, Héctor Pérez, Beatriz Soler, Leticia Vilar. **Corrección y revisión de textos:** M.ª Teresa Hernández Gil. **Proyecto gráfico:** Exitdesign. **Maquetación e impresión:** Estilo Estugraf Impresores, S.L. **Edita:** Fundación Democracia y Gobierno Local. **Depósito Legal:** B-17229-2008. **ISSN:** 2013-0333 (papel) / 2013-0341 (digital) **Fundación:** Velázquez, 90, 4.º - 28006 Madrid / Tel. 917 020 414 / revista@gobiernolocal.org

Editorial



La protección de la naturaleza o del medio ambiente ha ido cobrando con el paso del tiempo un interés creciente. Son cada vez más los ciudadanos individuales y las asociaciones u organizaciones no gubernamentales que, con su preocupación por el cuidado de los recursos naturales, han conseguido situar muy arriba en la agenda política la cuestión medioambiental. Es una muestra más de cómo el empuje social logra tener una incidencia clara sobre la acción de gobierno.

En nuestro país, las distintas Administraciones Públicas, y, de manera muy especial, el Estado central y las comunidades autónomas, dado el amplio alcance de sus competencias, a través de distintos instrumentos normativos y de concretas actuaciones a nivel administrativo, de planificación y de gestión, vienen prestando cada vez más atención a las muy diversas variantes que presenta el fenómeno medioambiental.

Pero los Gobiernos y Administraciones locales, singularmente los de carácter municipal, a pesar de sus más limitadas competencias, tampoco han dejado en el olvido la dimensión ambiental en la regulación y desarrollo de diversas materias que, de una u otra forma, afectan a la protección del medio natural, en sus muy diversas manifestaciones: calidad de las aguas, del suelo y del aire, eliminación de residuos, extinción de incendios, ordenación del

tráfico y del transporte público, contaminación atmosférica, acústica y lumínica, otorgamiento de licencias ambientales, etc.

Por su parte, a los Gobiernos provinciales, a partir de la nueva Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, también les corresponde una importante función de coordinación de los servicios ambientales en municipios de menos de veinte mil habitantes, en materia de recogida y tratamiento de residuos y de abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales.

En definitiva, las Administraciones y Gobiernos locales, a pesar de su escasa dotación competencial directa en materia medioambiental, desempeñan, sin embargo, un papel crucial en aspectos esenciales para una mejor protección de nuestros recursos naturales y ambientales. De ahí que desde la Fundación Democracia y Gobierno Local hayamos decidido dedicar monográficamente este nuevo número de la revista al medio ambiente local, conscientes como somos de que el bienestar ciudadano depende, en buena medida, de la calidad de los recursos naturales heredados, a cuya preservación estamos obligados como muestra de responsabilidad frente a las generaciones futuras. Esta es la pequeña contribución que desde la Fundación queremos realizar a la consecución de ese inexcusable objetivo. •

Tema central



Medio ambiente y Administración local: competencias limitadas y sostenibilidad económica

La incidencia de las Administraciones locales sobre el medio ambiente presenta ciertas limitaciones y peculiaridades, derivadas, en primer lugar, de los restringidos títulos competenciales de que gozan aquellas, tanto a nivel constitucional como legislativo, y, en segundo término, de su singular posición institucional. A ello se ha de añadir el hecho de que lo medioambiental, por su propia naturaleza, se encuentra muy interrelacionado con otras materias, sujetas a otras competencias. Todo ello convierte a esta cuestión en algo complejo que el presente artículo pretende clarificar.

Texto: *Íñigo Sanz Rubiales* (Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Valladolid)
Fotografías: iStockphoto

1. Las competencias ambientales de las entidades locales. Una posición mejorable

La distribución competencial en materia de medio ambiente operada por la Constitución deja escaso margen a las entidades locales, porque se reparten las competencias entre el Estado (artículo 149) y las comunidades autónomas (artículo 148 y estatutos de autonomía). En efecto, mientras se atribuye al Estado la competencia legislativa básica (artículo 149.1.23.º), corresponde a las comunidades autónomas, de acuerdo con el artículo 148 y con las previsiones de los estatutos de autonomía, “el desarrollo legislativo y la ejecución”. Los entes locales carecen de competencias legislativas, per se, y las ejecutivas en materia ambiental se atribuyen a las Administraciones autonómicas. Sin embargo, el artículo 137 contiene la garantía institucional básica local, que impide que la distribución de competencias entre las entidades territoriales superiores implique un desapoderamiento total de las Administraciones locales, que “gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

Pero ni el Estado ni las comunidades autónomas han sido generosos en la atribución de competencias a las Administraciones locales. El principio de subsidiariedad territorial, que lleva a que las decisiones públicas se adopten, en la medida de lo posible, por las instituciones más cercanas a los ciudadanos, se ha quedado corto en muchas ocasiones en la materia ambiental.

¿Qué les queda entonces a los entes locales? Les quedan los “restos”. Les quedan aquellas competencias que las Administraciones superiores no quieren, y las que, ex artículo 2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (LBRL), están obligadas –tanto ellas como el Estado- a entregar como núcleo esencial de la autonomía local: “la legislación... deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda [...]”. Es la propia legislación estatal y autonómica la que concreta las competencias específicas.

Aparentemente las posibilidades competenciales locales eran muy amplias: el artículo 28 LBRL incluía la posibilidad de ejercicio de competencias complementarias: “Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a [...] la protección del medio ambiente”. Se trataba de una fórmula que aparentemente reconocía la vinculación negativa de la Administración a la Ley, pero que era, a la vez, excesivamente genérica, por lo que no habilitaba para el ejercicio, ni de competencias constrictivas, necesitadas de previa ley específica, ni de servicio público, que exigen la *publicatio* de la actividad.



2. Algunas peculiaridades de lo ambiental en el ámbito local

A pesar de esta cierta limitación ambiental, lo cierto es que las entidades locales (fundamentalmente, los municipios) han venido ejerciendo competencias que inciden, directa o indirectamente, en el medio ambiente. Estas competencias tienen unas características peculiares, derivadas de la posición institucional de que gozan los entes locales, que las diferencian con claridad de las que vienen ejerciendo, mayormente, las comunidades autónomas. ¿Cuáles son estas notas específicas y diferenciadoras?

2.1. La imbricación de lo ambiental con otras materias

Las competencias ambientales de las entidades locales no se configuran ni sola ni mayoritariamente –llámemoslas así– como competencias ambientales “puras”, sino como aspectos ambientales del ejercicio de otras competencias sectoriales. El medio ambiente es, así, una materia transversal que afecta a materias diferentes desde la perspectiva competencial normativa. Pero conviene mencionar algunos sectores más proclives al ejercicio de competencias de protección del medio ambiente.

Por una parte, la contaminación de los recursos es algo estrechamente relacionado con la salud pública, especialmente en ámbitos urbanos en los que la concentración de población puede llegar a ser importante. De hecho, en un nivel estrictamente local, la preocupación ciudadana por la integridad de la calidad de las aguas, de los suelos y de la atmósfera responde, en primer lugar, a la preocupación por la salud; solo secundariamente a la viabilidad de los ecosistemas (no hay que olvidar que los “ecosistemas urbanos” están configurados por la intensa intervención constructiva y movilidad humanas). Desde esta perspectiva, es importante la función de ordenación del tráfico y de los transportes en la ciudad; las elecciones que en esta materia haga el poder público (mediante planes y ordenanzas, fundamentalmente) inciden directamente en las decisiones sobre el tipo de transporte, la ubicación de la vivienda y las emisiones de los vehículos, y, por lo tanto, en la contaminación atmosférica, de modo que también de forma indirecta afectan a la salud pública. No es lo mismo que los servicios de transporte urbanos se basen en vehículos con motores convencionales, a que lo hagan en tranvías eléctricos o vehículos con motores híbridos o impulsados por combustibles menos contaminantes.

El patrimonio cultural también puede tener relación con el medio ambiente. Si el medio ambiente incluye los recursos “naturales”, el patrimonio cultural hace referencia, necesariamente, a los recursos “artificiales”, fruto de la acción humana sobre la naturaleza. Sin embargo, como señala la STC 102/1995, FJ 4.º, “el ‘medio ambiente’ consiste en el conjunto de circunstancias físicas, culturales, económicas y sociales que rodean a las personas ofreciéndoles un conjunto de posibilidades para hacer su vida”. Desde esta perspectiva, antropocéntrica y amplia, el patrimonio cultural forma parte del medio ambiente (urbano), aunque el concepto de medio ambiente reconocido en la Constitución es mucho más

reducido, como reconoce la misma sentencia a renglón seguido. La legislación positiva da buenas muestras de la estrecha relación de lo cultural con lo ambiental. Sin ir más lejos, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o la reciente Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, normas paradigmáticas de protección ambiental, consagran esa vinculación entre medio ambiente y patrimonio cultural, al reiterar su toma de consideración conjunta en los procesos de evaluación o como valores característicos de los espacios protegidos.

Finalmente, las competencias ambientales están vinculadas también, y de modo muy especial, a las urbanísticas. Urbanismo y medio ambiente son materias relacionadas pero distintas, y tienen un tratamiento legal y constitucional diferente. Sin embargo, en lo que

se refiere a la ordenación del territorio, los municipios con potestades de planificación urbanística deben clasificar aquellos territorios con especiales valores ambientales como suelos de especial protección ambiental o paisajística. Esta protección, avalada por la Ley estatal del suelo y por la jurisprudencia, es obligada (reglada), y, en

consecuencia, su declaración goza de una rigidez suficiente para asegurar la salvaguarda de los hábitats correspondientes. Además, no impide la confluencia de otros regímenes de protección autonómicos (espacios protegidos) o comunitarios (“lugares de importancia comunitaria”, etc.). A través de esta vía se protegen las zonas valiosas por razón de la fauna y flora que albergan o por razón de los paisajes que atesoran. Y la Administración local (mayormente, los municipios) ejerce estas potestades de tutela mediante el control de los elementos edificatorios que pretenden llevarse a cabo en dichos suelos, a través de las licencias urbanísticas. Esta protección se intensifica en las denominadas zonas verdes del suelo urbano, en las que, además de la denegación de licencias, el municipio ejerce labores más intensas de vigilancia y supervisión del orden público.



El medio ambiente es una materia transversal que afecta a materias diferentes

2.2. El reducido papel de lo estrictamente ambiental

2.2.1. El alcance real de las competencias locales en medio ambiente a través de la legislación sectorial: algunos ejemplos

Aunque las entidades locales territoriales son corporaciones dotadas de supremacía general y que pueden ejercer competencias generales, lo cierto es que en medio ambiente carecen del protagonismo que tienen en otras materias. Una mirada a la legislación sectorial nos muestra la realidad de esta afirmación.

El principal instrumento jurídico local en materia ambiental (*command and control*) ha venido siendo la licencia de actividades clasificadas, fruto del ejercicio de una competencia autorizatoria general de todas las actividades con incidencia ambiental, y que actualmente se califica como “licencia ambiental” en numerosos ordenamientos autonómicos.

Sobre esta competencia incidió la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que creó la autorización ambiental integrada de competencia autonómica para las actividades con mayor incidencia ambiental. Con posterioridad, en desarrollo de la Ley Ómnibus 25/2009, de 22 de diciembre, algunas comunidades autónomas sustituyeron las licencias ambientales de apertura por comunicaciones previas. A esta reducción de la competencia autorizatoria local ambiental coadyuvó la Ley estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, que amplió notablemente el ámbito de instalaciones exentas de dicha licencia ambiental. De esta forma, la competencia local en licencias de actividades clasificadas o ambientales se ha visto limitada, tanto por arriba (por la autorización

ambiental integrada) como por abajo (por la comunicación previa que, aunque no desapodera totalmente a la Administración local, no implica la tramitación de un procedimiento administrativo dirigido a la emisión de una resolución expresa).

Al margen de lo anterior, es conocida la importancia de la evaluación ambiental como técnica de control holístico previo de proyectos y planes con incidencia en el medio ambiente, y la ausencia de competencia local sobre la materia. Los entes locales no pueden emitir informes sobre el impacto ambiental cuando la competencia sustantiva corresponde a la Administración estatal o a la autonómica, pero en principio tampoco pueden emitirlos cuando la competencia sustantiva corresponde a la propia entidad local, porque, al igual que la anterior, la vigente Ley

21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, defiere este aspecto a la legislación autonómica, y esta, normalmente, atribuye dicha competencia a las propias comunidades autónomas.

La legislación estatal y autonómica ha sido poco generosa con las competencias locales ambientales

34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, atribuye a la Administración autonómica la parte del león de las competencias de policía sobre la calidad del aire (y especialmente el otorgamiento de autorizaciones de emisiones a la atmósfera –artículo 13.2– y la elaboración y aprobación de los planes de mejora de la calidad del aire y de acción a corto plazo –artículo 16.2–), y solo deja a los ayuntamientos (especialmente los de grandes municipios) competencias residuales.

Finalmente, la nueva Ley 22/2011, de 18 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, atribuye las competencias relativas a la declaración y al control de suelos contaminados a las comunidades autónomas.



Tema central



Por lo tanto, son escasas las competencias locales ambientales “puras” de control de actividades privadas, y las más tradicionales de aquellas se han visto reducidas o trasladadas en favor de las Administraciones autonómicas.

2.2.2. Primacía de lo prestacional sobre la policía en lo ambiental

Otra de las características determinantes de la competencia local en materia de medio ambiente es el reducido papel de las potestades de “policía” en sentido amplio, y el protagonismo de las actividades prestacionales.

En efecto, según la tradicional clasificación de la actividad administrativa por razón de la incidencia en

la esfera jurídica de los administrados, se puede distinguir entre actividad de policía (o constrictiva), dirigida a asegurar que la actividad de los sujetos privados se adecua al ordenamiento jurídico; actividad de fomento o estímulo, que se destina a promover que los sujetos privados ajusten libremente su actividad al interés general, mediante el otorgamiento de ayudas o beneficios, y, finalmente, actividad prestacional (en exclusividad o en concurrencia), mediante la cual la Administración presta servicios públicos a los administrados o entrega bienes y servicios en régimen de concurrencia.

Pues bien, las Administraciones locales tienen una función prioritariamente representativa y prestacional: es a través de la prestación de servicios como la Administración local viene ejerciendo la mayor y

principal parte de sus competencias ambientales (recogida y tratamiento de residuos; depuración y tratamiento de aguas residuales; cuidado de zonas verdes; extinción de incendios, etc.).

En concreto, en materia de residuos la actividad municipal es básicamente prestacional, antes que de policía. Así se reconoce en el artículo 25.2 LBRL, relativo a las materias en las que los municipios ejercerán competencias propias, que menciona, entre otras, la “gestión de los residuos sólidos urbanos” (b); la gestión de residuos urbanos se enmarca en la regulación operada por la Ley 22/2011, de 18 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y se recoge también, de forma más general, en el artículo 26.1 a) y b) LBRL, relativo a las competencias mínimas de todos los municipios.

Igualmente, las escasas competencias que pueden ejercer los municipios en materia de aguas continentales traen su razón de ser, fundamentalmente, de la prestación de servicios municipales: el mismo artículo 25.2 menciona el “abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales” (c). La gestión de aguas residuales se somete a las previsiones de la normativa de aguas, y se configura también como competencia mínima municipal, en función del tamaño del municipio, en el artículo 26.1 a) (alcantarillado), y como competencia coordinada por la diputación en los municipios de menos de 20 000 habitantes, en el artículo 26.2 (evacuación y tratamiento de aguas residuales). Igualmente, la limpieza de los márgenes y cauces públicos situados en zonas urbanas corresponde a los municipios.

También aparece mencionada en el artículo 25.2 la materia “extinción de incendios” (f), de extraordinaria importancia ambiental en todo caso –por las emisiones derivadas-, y en particular en los montes con valor ecológico.

Las competencias no prestacionales son, así, escasas, y se centran en la emisión de licencias ambientales, sin perjuicio de la regulación de los servicios públicos citados, las autorizaciones de vertidos en algunos casos, y la planificación y control urbanísticos de suelos protegidos.

3. La incidencia “ambiental” de la Ley 27/2013, más teórica que real

3.1. La nueva configuración competencial: lo mismo o parecido, pero ahora justificado en la situación financiera

La nueva Ley 27/2013 regula también las competencias mínimas municipales, pero potencia el papel de las diputaciones. Dispone como novedad (artículo 26.2 LBRL) la coordinación por la Administración provincial de los servicios “ambientales” en municipios de menos de 20 000 habitantes: en concreto, la recogida y tratamiento de residuos (a), y el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales (b). Mantiene, pues, como competencias locales ambos servicios, pero ahora bajo la coordinación provincial, salvo que, como señala el mismo precepto, el municipio justifique ante la diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la diputación provincial o entidad equivalente, en cuyo caso el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios, si la diputación lo considera acreditado.

Además, según el nuevo artículo 7.4, “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal [...]. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”. Este precepto parece suprimir la vinculación negativa de la Administración local a la Ley, lo que se confirmaría también por la derogación de las competencias complementarias ex artículo 28. Sin embargo, como se vio más arriba, esa previsión del artículo 28, por sí misma, era prácticamente inútil, en la medida en que cualquier actividad restrictiva de derechos o intereses (tanto de policía como de servicio público) está sometida a la previa reserva de ley. Impediría, eso sí, la creación de empresas públicas financieramente no sostenibles.

Por otra parte, menciona expresamente dos materias (vigilancia de la contaminación y protección del medio natural) en las que cabe delegación de competencias ambientales para “[...] contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos”. Pero no modifica en absoluto el estatus real de las competencias locales propias en materia de medio ambiente, que depende –no lo olvidemos– de la configuración legal.

3.2. El nuevo concepto de medio ambiente urbano... ¿es realmente nuevo?

La Ley 27/2013 introduce un nuevo ámbito material sobre el que las entidades locales deben ejercer competencias, el de “medio ambiente urbano”, que vendría a “añadirse” como tal materia, y a “suplir” la supresión del medio ambiente como objeto de competencias complementarias en el hoy derogado artículo 28 LBRL.

Lo anterior nos lleva a plantear el problema: el denominado “medio ambiente urbano”... ¿es auténtico medio ambiente? El concepto de medio ambiente en la

Constitución española es antropocéntrico (artículo 45 CE y STC 102/95). Y ese antropocentrismo se manifiesta, de forma especial, en la vida urbana. Los recursos naturales urbanos están intensamente “humanizados”, pero estos ecosistemas especialmente humanizados gozan también de importantes valores ambientales que deben ser protegidos, como la fauna y flora urbanas, los paisajes y la integridad, en sí misma considerada, de aguas, aire y suelo.

Ahora bien, la configuración que la Ley 27/2013 hace de esta nueva materia (no competencia) incluye los siguientes aspectos, según la redacción que da al artículo 25.2 b) LBRL: “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”. Como se ve, nada nuevo, salvo lo relativo a la contaminación lumínica y atmosférica (para adecuarse a posteriori a las competencias atribuidas ya por las leyes sectoriales respectivas). Y una omisión: la gestión de las aguas residuales, que se recoge en el número siguiente. No es “medio ambiente” para la nueva Ley (a pesar de la doctrina de la STC 227/1988, que califica la regulación de los vertidos dentro de la materia “medio ambiente”). La “gran aportación” de la Ley de Racionalización es, pues, puramente nominal y sistemática.



Es a través de la prestación de servicios como la Administración local viene ejerciendo la mayor y principal parte de sus competencias ambientales

4. Conclusión

La legislación estatal y autonómica ha sido poco generosa con las competencias locales ambientales, que, por una parte, están estrechamente vinculadas a otras competencias sectoriales, como la salud pública, la protección del patrimonio cultural, la regulación urbanística o la regulación del transporte; y, por otra, son fundamentalmente prestacionales. Las actividades de policía ambiental son más limitadas de lo razonable.

La incidencia de la Ley 27/2013 en el régimen de competencias vigente no tiene el alcance restrictivo que se le ha atribuido, porque las competencias locales ya estaban fuertemente limitadas. Se ha realizado una reordenación, y, al menos, las limitaciones competenciales encuentran justificación en la sostenibilidad financiera.●



Las competencias ambientales de los entes locales tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: breve apunte

Lucía Casado Casado

Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universitat Rovira i Virgili.
Investigadora del Centre d'Estudis de Dret Ambiental de Tarragona (CEDAT)

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), acomete una revisión profunda del régimen jurídico aplicable a las entidades locales, con el fin de lograr la racionalización de la Administración local y garantizar su sostenibilidad financiera.

El nuevo modelo de delimitación competencial que establece la LRSAL, afecta significativamente a las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente. La reforma se proyecta en una doble dirección: reducción del ámbito de actuación que con carácter básico reconoce la legislación estatal de régimen local a los municipios en materia de medio ambiente, *versus* ampliación de las competencias de las diputaciones provinciales –o entidades equivalentes–.

En cuanto a los municipios, el artículo 25.2 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL) recoge como competencia propia, además del “abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales” [apartado c)], el “medio ambiente urbano” [apartado b)], y pormenoriza su contenido, que es más reducido que el de la anterior “protección del medio ambiente”. Ciertamente, resulta difícil comprender que se haya limitado la protección del medio ambiente como materia susceptible de competencias propias, solo al “medio ambiente urbano”, tratándose de una materia de gran interés local. Ahora bien, el listado de materias recogido en el artículo 25.2 constituye un mínimo que puede ser ampliado por la legislación estatal o autonómica. Por ello, consideramos que los municipios pueden disponer de otras competencias propias, más allá de las previstas en el artículo 25.2, atribuidas por la legislación sectorial (por ejemplo, sobre protección del medio natural, aun cuando se incluya en el artículo 27 entre las materias susceptibles de delegación).

Con relación a los servicios mínimos de prestación obligatoria para los municipios, en función del número de habitantes, el artículo 26.1 LBRL continúa incluyendo algunos servicios ambientales. Todos los municipios deben prestar los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado. Los de población superior a 5000 habitantes, además, el de tratamiento de residuos. Los de más de 20 000 habitantes, además, los de protección civil y prevención y extinción de incendios. La novedad radica en la configuración del medio ambiente urbano –en lugar de la protección del medio ambiente– como

servicio obligatorio para los municipios de más de 50 000 habitantes. Este concepto es más limitado y, en principio, quedarían fuera actividades relacionadas con los espacios naturales y, en general, con el suelo no urbanizable de especial protección, por lo que hubiera sido deseable que se mantuviera la anterior configuración de este servicio. Como novedad, el nuevo artículo 26 LBRL atribuye a la diputación provincial la coordinación, en los municipios con población inferior a 20 000 habitantes –más del 95 % de los municipios–, de la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentran algunos de carácter ambiental (recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, y limpieza viaria).

El abanico competencial de los municipios en materia ambiental, debe completarse con las competencias que puedan ejercer en este ámbito por delegación. Es más, el artículo 27 LBRL específicamente prevé la posibilidad de delegar determinadas competencias ambientales, si bien la delegación se somete ahora a requisitos más estrictos, con arreglo a los parámetros de eficiencia y equilibrio financieros de las entidades locales.

Por otra parte, cabe destacar la limitación del ejercicio por parte de los municipios de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y la supresión del artículo 28 LBRL, que contenía una cláusula de competencias complementarias que permitía a los municipios realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, entre otras, en materia de medio ambiente.

En cuanto a las diputaciones provinciales, la LRSAL ha procedido a su reforzamiento, tanto en sus tradicionales funciones de cooperación y asistencia como en su nuevo papel como prestadoras de servicios. Desde la perspectiva ambiental, cabe destacar, en primer lugar, la configuración como competencia propia de las diputaciones provinciales de “la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20 000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación”. Y, en segundo lugar, la atribución a las diputaciones provinciales de la coordinación de la prestación de determinados servicios ambientales obligatorios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, a la que ya nos hemos referido.●

Entrevista



**Guillermina Yanguas
Montero**
**Directora General de Calidad y
Evaluación Ambiental y Medio
Natural, del Ministerio de
Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

La superación de la crisis y el medio ambiente local

La necesidad de llevar a cabo en los últimos años profundos ajustes económicos ha afectado a todos los ámbitos materiales. Sin embargo, el esfuerzo realizado en la protección del medio ambiente ha sido notable. Esta política, impulsada, en primer término, desde el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, demanda una participación especial de las Administraciones locales, a través de lo que se ha denominado desarrollo sostenible.

Texto: Fundación Democracia y Gobierno Local

La crisis económica que venimos arrastrando desde hace años ha obligado a realizar recortes presupuestarios en muy diferentes partidas. ¿En qué medida se ha visto afectada la protección del medio ambiente?

Debido a las restricciones presupuestarias hemos centrado nuestros esfuerzos allá donde hemos detectado mayores oportunidades de multiplicación de la inversión realizada en la protección de nuestro medio ambiente. De esa forma, en el ánimo principal que nos mueve de llevar a cabo de forma efectiva y eficaz la máxima protección de nuestro medio ambiente, hemos mantenido inversiones importantes en la protección y mejora de la biodiversidad española, a través de programas de recuperación de especies en peligro como el lince y el águila imperial, la adecuación de infraestructuras para minimizar el impacto sobre la fauna silvestre y la compatibilidad de usos del medio natural con la preservación de especies señeras como el lobo, o mejoras concretas y específicas de la Red Natura 2000, en colaboración siempre con las comunidades autónomas. De igual forma, y en lo que se refiere al medio ambiente industrial, la calidad del aire, la gestión de los residuos y la evaluación ambiental, a pesar de la situación, hemos mantenido el nivel de inversión necesario para integrar de forma efectiva la variable ambiental en todos los procesos de toma de decisión.

¿Cuáles podrían considerarse los ejes principales de la política medioambiental española? ¿Se están introduciendo consideraciones medioambientales en las políticas de desarrollo económico? ¿Qué importancia otorga a la integración de criterios medioambientales en las políticas públicas?

Sin duda alguna, el eje principal de la política medioambiental española debe ser, y es, la protección efectiva de nuestro patrimonio natural, y hacer

efectivo el principio constitucional de que todos los españoles tienen el derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona. Las sociedades desarrolladas como la española exigen cada vez un mayor respeto y protección de nuestro medio ambiente, porque somos conscientes de que de ello depende de forma fundamental nuestra propia calidad de vida.

España cuenta con un riquísimo patrimonio natural, atesoramos la mayor diversidad de especies y espacios de Europa occidental, gracias a una labor de siglos de nuestros agricultores, ganaderos y pescadores, que han conformado el paisaje actual, con su acción respetuosa sobre los recursos naturales. Sin embargo, debemos seguir poniendo en valor ante la sociedad estos valores, mediante una labor didáctica y de divulgación.

Sin duda, cada vez está más integrada la variable ambiental en todas las acciones que puedan incidir sobre su conservación y protección, pero debemos seguir trabajando para que esta acción no sea percibida por algunos agentes económicos como un freno para su actividad. Hoy en día la sociedad española no entendería acciones que pudieran dañar la salud de las personas o de los ecosistemas. Entre todos debemos hacer de la integración ambiental en la actividad de los agentes económicos un valor añadido a la actividad económica. Desde las Administraciones Públicas debemos trabajar intensamente para que esta protección se desarrolle en un marco homogéneo en todo el territorio nacional, al tiempo que se simplifiquen los procesos administrativos ambientales, y todo ello sin perder un ápice en la protección medioambiental. Los procedimientos ambientales deben ser sencillos, claros y eficaces. En esa línea, en esta legislatura hemos promovido

una nueva Ley de Evaluación Ambiental, la modificación de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y, más recientemente, la modificación de la Ley de Responsabilidad Medioambiental. En ellas, y manteniendo en todo caso la máxima protección ambiental, nos ha movido el interés de simplificar y agilizar la necesaria tramitación administrativa, acortando plazos de resolución para las Administraciones, y facilitando una acción responsable de los operadores económicos.

En definitiva, la exigencia social de integrar la variable ambiental en todas las actividades humanas que se desarrollan en España se está llevando a la práctica de forma cada vez más exigente, a la vez que se facilita su ejecución tanto a la Administración como a los agentes económicos.

¿Las condiciones macroeconómicas y políticas actuales son aptas para favorecer un desarrollo local estable en materia medioambiental?

Las Administraciones locales, por su cercanía a los ciudadanos, tienen un papel clave en la puesta en práctica de lo que se ha venido denominando el desarrollo sostenible. Sus políticas son las más cercanas a los ciudadanos, porque en buena medida son el último eslabón administrativo en contacto con los mismos.

Es por ello que la puesta en práctica de medidas sostenibles, por parte de esas Administraciones locales, pondrá en valor ante los ciudadanos la importancia de llevar a cabo una política de protección eficaz del medio ambiente. Es en estas Administraciones donde se deben desarrollar modelos de movilidad sostenible, que permitan una reducción en



la emisión de contaminantes atmosféricos en el entorno urbano, pero también pueden hacer, y de hecho así lo hacen, políticas efectivas en la gestión de los residuos municipales, que minimicen la existencia de vertederos y permitan avanzar en la reutilización y reciclado de los residuos generados, avanzando en esta línea al igual que se hace en la minimización de las aguas residuales generadas por la actividad humana. De igual forma, su papel resulta clave en la protección de la biodiversidad, ya que nuestros municipios, ciudades y pueblos, albergan una rica diversidad biológica, y, potencialmente, pueden aumentar su papel en ese campo.

La economía verde tiene cada vez un peso mayor en la actividad económica, y ello no solo porque pueda ser una moda o una postura socialmente avanzada, sino porque ciertamente es la única esperanza clara para que, en el futuro, podamos mantener nuestros parámetros de calidad de vida en un mundo cada vez más competitivo y con menos recursos naturales, materiales y energéticos. Debemos ser capaces entre todos de salir de esta crisis, garantizando un futuro más sostenible para todos, y para ello resulta fundamental que seamos capaces de comprender que la protección del medio ambiente es una oportunidad para el desarrollo económico y social de España.

La diversidad natural de nuestro territorio es muy rica. Constituye una obligación de los poderes públicos preservarla para que las futuras generaciones puedan seguir disfrutando de ella. ¿Qué medidas considera prioritarias en este sentido?

Casi el 30 % del territorio terrestre español, y en breve más del 8 % de nuestros mares, forman parte de la Red Natura 2000, lo que otorga una pro-

Entrevista



tección especial a estos territorios, con base en los elementos singulares que los forman. Entre las medidas prioritarias sobre estos territorios, en primer lugar destaca la necesidad de dar sus valores a conocer al público en general y, de forma especial, a todos los ciudadanos que viven en ellos. En estos espacios se debe permitir que se desarrollen actividades que permitan su conservación, razón por la cual deben impulsarse planes de gestión de los mismos, no solo para dar cumplimiento a las obligaciones legales, sino para fijar de forma clara y precisa las formas de llevar a cabo la actividad que se realiza en ellos, sin que, una vez más, su inclusión en la mayor red de protección del medio natural del mundo sea percibida por sus habitantes como una barrera a su desarrollo. Todo ello debe además permitir la puesta en valor de su conservación y uso sostenible, de forma que nos permita a todos disfrutar de los servicios que prestan los ecosistemas, y en cuya valoración se trabaja desde la Administración de forma permanente.

Hoy en día el factor medioambiental está muy presente en el discurso público (y privado), al haberse generado una extraordinaria conciencia protecciónista, inimaginable hace algunas pocas décadas. Sin embargo, no siempre resulta sencillo identificar con claridad en qué se traduce esa idea-fuerza. Desde luego, parece necesario, antes de adoptar medidas concretas, realizar un buen diagnóstico de la calidad ambiental y de su correcta evaluación. ¿Cómo llevan a cabo esta tarea desde su Dirección General?

Desde la Dirección General recopilamos toda la información generada desde las distintas Administraciones y entidades públicas y privadas, que permita monitorizar el estado real del medio ambien-

te en España en todos los elementos que lo forman, de forma que podamos ponerla a disposición tanto de los ciudadanos como de las secretarías de los convenios internacionales de protección medioambiental de los que el Reino de España forma parte, así como de las instituciones de la Unión Europea, como la Comisión, el Parlamento u órganos especializados, como la Agencia Europea de Medio Ambiente o Eurostat.

Además de la información disponible en la memoria anual del Ministerio, desde la Dirección General se pone a disposición del público una publicación de gran interés que se realiza desde el año 2004, el *Perfil Ambiental de España*, basado en indicadores, y cuya última versión también está disponible en forma de aplicación para dispositivos móviles.

Siendo el turismo una de las principales fuentes de ingresos de España, ¿considera importante desarrollar medidas destinadas a promover el “ecoturismo” o “turismo ecológico” que se desarrolla, básicamente, en el nivel local?

No solo creo que es necesario desarrollar y potenciar el ecoturismo, que es una fuente de riqueza para los habitantes de nuestras zonas rurales, de la que son custodios, sino que desde este Ministerio hemos impulsado la reciente aprobación por el Consejo de Ministros, el pasado 6 de junio, del Real Decreto sobre el Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad que pone en valor la biodiversidad a través del turismo de naturaleza. Con este Plan, apostamos por un turismo sostenible como valor añadido a la oferta turística, integramos con claridad los objetivos de conservación en la política de turismo, e impulsamos la Red Natura 2000. •



El medio ambiente desde los Gobiernos locales

La evolución experimentada por la materia medioambiental en los últimos años ha sido extraordinaria. Hoy en día existe plena conciencia, social y política, sobre la importancia de que preservemos el medio natural, no solo como condición imprescindible para mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes, sino también como obligación inexcusable frente a las generaciones futuras, cuyo bienestar va a depender, en primer lugar, de las condiciones naturales en que se desenvuelvan. Aunque no es posible reducir a un solo centro de Administración Pública la protección del medio ambiente, dadas sus innumerables ramificaciones y conexiones, y pese al limitado papel competencial reservado a las entidades locales en este terreno, lo cierto es que estas pueden desempeñar, y de hecho desempeñan ya, un rol esencial a este respecto, tal y como podemos comprobar a continuación.

Fotografía: *iStockphoto*



Luisa Pastor Lillo
Presidenta de la Diputación de Alicante

«Equilibrio entre factura y compromiso»

El coste que tiene la conservación y mejora de nuestro medio ambiente es muy superior al que imaginamos. Por un lado, somos conscientes de lo que tenemos, y por otro, creo que estamos moderadamente lejos de nuestros objetivos. Pero, ¿qué costaría llegar a ese punto de equilibrio o qué nos cuesta ir en esa dirección?

La Diputación de Alicante es una Administración que trabaja activamente en reducir esa factura. Considero que la concienciación e involucramiento ciudadano son la piedra angular de este objetivo, y nuestra obligación como Administración es facilitar herramientas atendiendo las demandas municipales y por extensión las propias de nuestros vecinos.

La provincia de Alicante es deficitaria en recursos hídricos por este motivo, es fundamental que cuando hablamos de medio ambiente incluyamos las acciones encaminadas a corregir o compensar esta situación.

La utilización del agua produce alteraciones en su ciclo natural, tanto en lo relativo a la disminución de la cantidad de agua disponible como a la pérdida de su calidad. En el caso de la provincia de Alicante se realiza un uso intensivo de los recursos hídricos. Los recursos disponibles en la provincia son notablemente inferiores a los utilizados, por lo que es necesario completar los mismos con trasferencias externas, desalación, explotación de pozos y reutilización.

Desde el punto de vista económico, el aumento de las profundidades de bombeo debido a la sobreexplotación de algunos acuíferos lleva asociados costes de unos 6 millones de euros anuales para el total de la provincia. El coste de depuración de las aguas residuales asciende a 60 millones de euros/año. Así, como línea de trabajo directa, la Diputación de Alicante realiza una política encaminada a garantizar el suministro y a minimizar los costes económicos y ambientales que conlleva la intensa explotación.

El primer paso para una gestión eficiente es un buen conocimiento de los recursos y las demandas. La institución provincial alicantina mantiene la red de control de recursos hídricos e infraestructuras hidráulicas, única en España a nivel provincial, y se realizan continuos estudios sobre la hidrología provincial, que nutren un completo sistema de información hidrológica.

A partir de este conocimiento, se desarrollan dos programas provinciales específicos de ahorro hídrico, económico y energético, que suponen una disminución de los impactos al medio ambiente

en forma de aumento de recursos para usos ambientales, mejor calidad del agua y disminución de emisión de gases de efecto invernadero: el programa de análisis, diagnóstico y mejora de las redes de distribución, y el programa de optimización de instalaciones de elevación de agua.

Otro apartado fundamental y en el que se ha puesto el acento en los dos últimos años es el energético. La Diputación junto a varias empresas creó una fundación para desarrollar un proyecto europeo denominado el Pacto de Alcaldes. Tras ese punto de partida, hemos puesto a la Agencia Provincial de la Energía a trabajar en estrecha colaboración con los municipios de la provincia para reducir las emisiones de CO₂ y disminuir la factura energética.

Los ayuntamientos, en general, saben bien dónde quieren ahorrar; es decir, dónde están los grandes potenciales de ahorro. Las actuaciones, mayoritariamente, se centran en mejorar la eficiencia energética del alumbrado público sobre todo utilizando tecnologías ahorradoras energéticamente como el LED (disminución de potencia) y/o a través de sistemas de control y gestión como relojes astronómicos, reductores de flujo o programación de niveles de iluminación (disminución de tiempos de trabajo a máxima potencia). En polideportivos y especialmente en piscinas municipales, las acciones se centran en sistemas para precalentar el agua de la forma más eficiente y económica posible. Para ello, se instalan paneles solares térmicos en cubierta (energía renovable) y calderas de biomasa (pellets) o gas natural sustituyendo a las calderas de gasoil.

También se han realizado mejoras en la eficiencia de la iluminación interior de los edificios municipales, instalación de climatizadores con bomba de calor en sustitución de radiadores eléctricos, variadores de frecuencia en equipos de bombeo de agua potable, etc. La previsión es que, además de las actuaciones antes comentadas, se empiecen a presentar propuestas de instalaciones fotovoltaicas (energía renovable) para autoconsumo en edificios municipales con consumos energéticos importantes.

Los buenos resultados, con la idea de ser una provincia médica en ahorro y consumo, se vieron recompensados hace poco más de un año por la Unión Europea, siendo Alicante elegida como una de las provincias de la zona euro con mejor implantación y mayor número de adhesiones. En la actualidad, nuestro reto inmediato es "Alicante Green Land", un proyecto más ambicioso para un periodo de seis años, que amplía el germen creado en la Agencia Provincial de la Energía y que incluye tanto al ciudadano de manera directa como a los sectores empresariales.

Otro tema de especial trascendencia, al que la Diputación de Alicante dedica importantes recursos humanos y económicos, es el relativo a la espinosa gestión y tratamiento de los residuos, piedra angular de la factura provincial.

Por último, en relación con el coste del medio ambiente, me gustaría citar un ejemplo provincial que es *Alicante Natura*. Se trata de una empresa pública a través de la cual la Diputación apoya, por una parte, técnica y económicamente a todos los municipios en su gestión ambiental, y por otra es directamente propietaria y gestora de una red provincial de espacios naturales, integrada por once enclaves de gran valor que se reparten por el interior de la provincia, con una superficie total superior a las 1.500 hectáreas. Estos espacios representan un buen ejemplo del ecosistema mediterráneo, con gran diversidad de ambientes y una flora y fauna de gran importancia, con especies únicas. La inversión anual supera 1.300.000 euros.

En definitiva, las Administraciones locales han avanzado en la planificación del medio ambiente en los últimos 20 años; pero sería más fácil si dispusiéramos de mayores herramientas de planificación común. Me refiero especialmente al agua con un Plan Hidrológico Nacional. Y por supuesto, seguir trabajando en elementos de planificación y trabajo para los residuos y la energía.●

Debate



Sebastián Pérez Ortiz
Presidente de la Diputación de Granada

«Los valores ambientales pueden ser motor de desarrollo económico»

El Día Mundial del Medio Ambiente nos invita todos los años a reflexionar sobre la importancia de conservar nuestro entorno, para legarlo en las mejores condiciones a las futuras generaciones. Sobre la base del trabajo que desarrollamos a lo largo de todo el año desde la Diputación de Granada en nuestros 169 municipios, es el momento adecuado para reflexionar sobre el uso que hacemos de los recursos locales de los que disponemos en nuestro territorio.

El patrimonio ambiental de la provincia es altísimo, con espacios de inmejorable valor ecológico que, con su interés ambiental, aportan un grado de calidad paisajística difícil de igualar en otros lugares de nuestro entorno. La Diputación de Granada viene esforzándose desde el año 2011 por que se respeten estos valores ambientales, que pueden ser además motor de desarrollo económico. Para ello, se trabaja de forma coordinada con los municipios en orden a plantear una adecuada gestión ambiental y un uso sostenible de los recursos naturales.

La Diputación de Granada desarrolla su actividad consciente de las necesidades de la provincia, actuando en cuatro direcciones principalmente: la gestión de los residuos, el servicio integral del ciclo del agua, el uso eficiente de la energía, y la concienciación ciudadana.

La relación entre las actuaciones que traen de la mano mejoras medioambientales favorece la promoción de la economía local, y la utilización de los recursos autóctonos de los que disponemos en nuestra provincia.

Así, para el cumplimiento de estos objetivos se han planteado cuatro líneas de actuación que se materializan en el impulso de la Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad (Red GRAMAS); la realización de estudios, diagnósticos e informes; la articulación de inversiones en infraestructuras, calderas, alumbrado público y estaciones depuradoras; y la gestión coordinada de los residuos.

La apuesta diaria de la Corporación Provincial por el medio ambiente, está basada en hechos que mejoran la calidad de vida de los más de 400 000 implicados en esta responsabilidad, y que se traducen en una inversión anual de aproximadamente 22 millones de euros.

No quiero terminar sin mencionar la importancia estratégica de la candidatura que hemos impulsado, desde la Diputación de Granada, para que la Alpujarra sea reconocida como Patrimonio Mundial de la UNESCO, porque representa, como ningún otro proyecto, las aspiraciones de esta provincia para enmarcar su patrimonio natural como emblema de todo lo que podemos ofrecer al mundo.●



Fernando Rodríguez Villalobos
Presidente de la Diputación de Sevilla

«Un “empréstito” de los que están por venir»

Lejos de quedarnos en la concepción de que tenemos la obligación de conservar un patrimonio natural que nos ha sido legado, desde la entidad provincial sentimos que, más bien, nuestra riqueza ambiental es un “empréstito” que nos hacen las generaciones que están por venir y que nos sucederán en el planeta.

Y concebida de esta forma, la responsabilidad sobre una correcta y acertada gestión del medio ambiente no la situamos sobre algo que consideramos como “nuestro”, sino que actuamos sobre un entorno que únicamente nos ha sido confiado para su salvaguarda y custodia. Es decir, que la responsabilidad es, desde ahí, mucho mayor.

Y en esa concepción de nuestra riqueza natural como algo que nos es confiado en salvaguarda, es desde donde desplegamos nuestras políticas de agua, de gestión de residuos, de disminución de CO₂, de prevención de incendios, y de catalogación y conservación de nuestros espacios naturales.

En el primero de los apartados, el agua, es donde quizá esta entidad provincial concentre mayores esfuerzos, sabedores como somos de que se trata del recurso estratégico más importante de cara a las próximas décadas. Y bajo esa premisa, nuestra defensa del agua en clave de gestión pública es irrenunciable. Desde ahí, toda la política hídrica de la provincia se coordina a través del Consorcio Provincial, que es el órgano encargado de la homologación de sistemas de abastecimiento y depuración, en aras de una mayor solidaridad y equilibrio entre las distintas comarcas de nuestra provincia. Porque para la Diputación de Sevilla es irrenunciable que un vecino de nuestras sierras tenga el derecho de recibir un agua de idéntica calidad a la que reciben los ciudadanos de la capital o de su área metropolitana. Y en ese propósito ponemos todos los esfuerzos, llevando modelos de éxito de unos sistemas de abastecimiento a otros.

En materia de residuos, el reto no es menos importante. Ahí, desde hace años venimos trabajando en la implantación de numerosos puntos limpios en varios municipios de nuestra provincia, además de mantener una política continuada en materia de reciclaje y de configurar una red que asuma los residuos de construcción y demolición de manera eficiente.

En el apartado de reducción de emisiones, la institución provincial apuesta junto a sus municipios por las energías limpias, con la sustitución de sistemas de calefacción convencionales por calderas de biomasa en instalaciones municipales, y, fundamentalmente, por la renovación del parque de luminarias en los pueblos sevillanos. En esta última línea se trabaja desde hace dos años, y ahora, en 2014, volveremos a invertir otros 4,3 millones de euros en este ámbito, gracias a la aplicación del superávit del pasado año en inversiones sostenibles.

Como tampoco dejamos atrás la constante y permanente renovación de nuestro Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Un sistema pionero, de vanguardia, y con un dispositivo tecnológico de respuesta que está siendo modelo para su implantación en otros puntos del territorio nacional. Un esfuerzo que ha sido posible gracias a que, desde 2008, hemos invertido más de 50 millones de euros en nuestro Plan Director de Bomberos.

Y cómo no, en clave de naturaleza, también desarrollamos determinadas acciones muy concretas. Porque aun siendo de competencia autonómica la catalogación y conservación de los espacios naturales, la Diputación mantiene actualizada su apuesta en este ámbito, gracias a la compilación que hicimos de nuestro patrimonio natural en el Catálogo de Espacios Naturales de la Provincia de Sevilla, que sirve de manual y guía para implementar otro tipo de políticas en torno a nuestra riqueza natural, como las rutas turísticas de las que pueden disfrutar nuestros visitantes.

En definitiva, las iniciativas en torno al medio ambiente son parte fundamental de la agenda de la Diputación, y en esa línea continuaremos trabajando desde la convicción de que, como dije al principio, el patrimonio ambiental nos lo han prestado las generaciones venideras, y por ello el cuidado del mismo debe ser extremo. •

Debate



Marc Castells i Berzosa
Alcalde de Igualada (Barcelona)

«Un ayuntamiento juega un papel imprescindible en el fomento del respeto al medio ambiente entre sus ciudadanos»

Estos son momentos francamente complicados para las Administraciones Públicas. En una época de restricciones presupuestarias, de inversiones limitadas y, en muchos municipios, de obligada gestión estricta de las finanzas públicas, parecería fácil pensar que las políticas de medio ambiente deben pasar a un segundo plano.

Es evidente que, por la compleja casuística que cruza hoy nuestra sociedad, las políticas sociales y de promoción económica son aquellas que más recursos y esfuerzos concentran por parte de los Gobiernos. Pero en ningún caso debemos olvidar el cuidado del medio ambiente, porque es una obligación para nosotros no solo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sino establecer la base que permita a las generaciones venideras heredar entornos urbanos saludables y espacios naturales ricos.

Hay pequeñas grandes acciones que sí están al alcance de las entidades locales y que, sin requerir grandes aportaciones de recursos, tienen efectos importantes y palpables. En el caso de una capital de comarca de cuarenta mil habitantes como es Igualada, son múltiples las medidas que puede adoptar un ayuntamiento: vehículos de limpieza impulsados con gas natural, vehículos de la Policía local con sistema Start & Stop, instalación de bombillas de bajo consumo en el alumbrado de la vía pública, riego de zonas verdes con agua freática, o medidas de eficiencia energética en edificios municipales de gran consumo, como pueden ser el mercado municipal o las instalaciones deportivas.

Pero más allá de las decisiones que afectan directamente al consumo de la propia corporación y de los servicios que de ella dependen, un ayuntamiento juega también un papel imprescindible en el fomento del respeto al medio ambiente entre sus ciudadanos, mediante campañas de fomento del reciclaje, facilidad en la recogida selectiva, propuestas para un estilo de vida saludable y amigable con el entorno, estímulo del ahorro en el consumo de agua y electricidad en el hogar, y, de forma muy especial, extensión de esta conciencia responsable también a los sectores empresariales e industriales locales.

Las grandes decisiones que afectan al medio ambiente corresponden por supuesto a esferas superiores, pero desde las Administraciones locales tenemos la capacidad de llevar a cabo numerosos gestos que contribuyan igualmente a su salvaguarda. Es también nuestra responsabilidad.●



Fernando Pizarro García
Alcalde de Plasencia (Cáceres)

«Somos un lugar de referencia para muchos sectores relacionados con el entorno natural»

En Extremadura, la industrialización ha llegado en el momento en que el medio ambiente se considera como fuente fundamental de recursos para el proceso productivo. Durante décadas, las grandes industrias dejaron de lado a una región rica en recursos primarios, y los extremeños nos sentimos olvidados por los grandes procesos de industrialización. El desarrollo sostenible que ha mantenido a la región, y sus recursos naturales, nos convierten hoy en lugar de referencia para muchos sectores relacionados con el entorno natural.

El desarrollo de esta región ha sido más duro y complicado, más lento y convulso que en otras regiones españolas en las que la industrialización irrumpió de golpe, creando una riqueza inmediata, pero olvidando el desarrollo de una política ambiental que asegurara la sostenibilidad y combinara instrumentos reparadores.

A lo largo de los años, hemos visto cómo el producto extremeño viajaba a industrias de transformación de otras regiones, con nuestra calidad, pero sin nuestro sello; este ha sido para esta región el coste general del medio ambiente.

Un coste que se está transformando paulatinamente en beneficios, gracias a la inclusión de ayudas destinadas a industrias de transformación del sector primario, que comercializan productos de alta calidad con el sello de Extremadura, así como la puesta en marcha de servicios destinados al disfrute del medio ambiente. Siempre sin renunciar a la innovación, la apuesta por la educación y el desarrollo, que, unidos a la mejora de infraestructuras, hoy nos acercan al mundo.

Como alcalde de Plasencia, una ciudad en la que la historia y la naturaleza recorren cada uno de sus paisajes urbanos, luchó por el desarrollo sostenible y el aumento de industrias trasformadoras, turísticas y de dependencia, como base de un cambio socioeconómico que permita, a medio plazo, el desarrollo de una ciudad llena de encantos, que no puede entenderse sin sus catedrales y casas señoriales, pero tampoco sin su río, sus montes o sus valles.●

Se ha publicado en



La protección de los espacios naturales y el desarrollo local

[...] Los espacios naturales protegidos constituyen una proyección cultural y ambiental de la conciencia de sus moradores. Además de su valor ambiental intrínseco, forman parte del patrimonio inmaterial de las personas que ellos habitan, de los que se relacionan con los mismos y del ideario social. Afortunadamente, aunque de manera lenta, estamos en una etapa de transición de la primera fase de conocimiento de las áreas protegidas, en la cual conservación y desarrollo colisionaban por concepto.

Texto: Extracto del artículo: “Instrumentos de control, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano sostenible. La protección de los espacios naturales”, de Daniel del Castillo Mora, incluido en el libro colectivo *Claves para la sostenibilidad de ciudades y territorios*, dirigido por Federico A. Castillo Blanco, coordinado por Fátima Ramallo López, y editado por Thomson Reuters Aranzadi, en colaboración con el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía (2014).

Fotografías: iStockphoto

[...] En este momento, la conservación se abre a una fase activa, donde el desarrollo local se abre a nueva fase, de imbricación, de conexión entre ambos conceptos: desarrollo y conservación. En la Cumbre de Río de 1992 el gran paradigma que se estableció en la relación entre espacio natural protegido y cambio global fue el de la conservación de la biodiversidad, pero tras la Cumbre Río+20 celebrada en el año 2012, el paradigma es una conservación activa, que procura su uso sostenible en el contexto de cambio global, concibiéndose actualmente a los espacios naturales protegidos como verdadero suministrador de servicios ecosistémicos (servicio de abastecimiento, servicio de regulación, servicios culturales, entre otros).

El elemento que aglutina la simbiosis del Desarrollo Local y el Espacio Natural Protegido viene constituido por el Área de Influencia Socioeconómica (AIS). El Fundamento Jurídico 17 de la trascendente Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, de 26 de junio, define a las Áreas de Influencia Socioeconómica tanto desde un punto de vista objetivo como teleológico. Así, define a dicha figura como las áreas compuestas por los términos municipales donde se encuentren situados por el espacio natural protegido en cuestión y su Zona Periférica, con un régimen financiero proporcional a las limitaciones y cargas, enmarcándose en la estrategia defensiva con el fin de conseguir el mantenimiento de tales espacios y compensar a las poblaciones perjudicadas. Esta definición aparece reproducida en el artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Sin embargo, en el Anteproyecto de Ley de Parques Nacionales [...] en fase de información pública] se observa, con cierta preocupación, que en el concepto de AIS se elimina la referencia a los municipios incluidos en la zona periférica de protección, frente a la redacción de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales. Más allá de cualquier debate sobre su constitucionalidad, hay un debate sobre la esencia misma de los espacios naturales: si se configura a los espa-

cios naturales, y, dentro de estos, a la joya de la Corona, sus Parques Nacionales, como elementos aislados del territorio donde se encuentran, más allá de debates de financiación y contribución, lo que harán es un flaco favor a la conservación de los mismos. El concepto de AIS coadyuva de la siguiente manera al fortalecimiento de la figura de los Parques Nacionales, y, por ende, al de los propios espacios naturales protegidos: en la medida en que se incardinan en la esencia inmediata del Parque, en la medida en que se vincula municipio-espacio natural protegido, la figura del desarrollo sostenible se halla más cercana. En caso contrario, se facilitará la presión antrópica sobre el terreno circundante del espacio en municipios que no se sentirán ligados ya de la misma manera al espacio natural. No se trata de competencias, se trata de valores, de la esencia misma de los Parques Nacionales.

[...]

El Estado ambiental de Derecho ha permitido el trasunto de una perspectiva antropocéntrica para resolver los problemas ambientales a una posición ecocéntrica de los problemas de la sociedad humana. Es decir, el medio ambiente, como bien jurídico, se sitúa como un factor a tener en cuenta en la resolución de los problemas sociales, pero no como un factor secundario, sino independiente y principal. Esto es, si bien el medio ambiente no puede suponer una idea abstracta, aislada del tiempo y espacio, no es menos cierto que hoy día la protección del medio ambiente se consigna en vector principal de la sociedad, que reclama un desarrollo económico armonioso con el medio ambiente y no a costa del mismo. Y esta visión eco-

céntrica debe contar con la ayuda del hombre y con la perspectiva social y económica como modo de afrontar la misma.

El concepto que ha servido de base a este tramo es el de desarrollo sostenible (...), concepto y a la vez principio que puede definirse como aquel desarrollo que concilia el avance económico y tecnológico con la salvaguarda del medio ambiente para las generaciones presentes (cuestión olvidada para algún sector doctrinal, pues este principio es de vital importancia en las áreas de influencia socioeconómica de los Espacios Naturales) y futuras.

[...]

El medio ambiente, como bien jurídico, se sitúa como un factor independiente y principal a tener en cuenta en la resolución de los problemas sociales

A pesar de que existen estudios concretos que demuestran un impacto económico positivo vinculado a la creación de Parques Naturales o lugares protegidos, no podemos olvidar (...) la gran cantidad de beneficios ligados al establecimiento de un Parque Natural, y que no están necesariamente

reflejados en los mercados locales. En especial, nos referimos al hecho de conservar la biodiversidad local, el medio de vida de muchas especies, e incluso determinadas formas de vida y tradiciones que de otra forma se podrían erradicar. Es por ello que es necesario recalcar que además del impacto socio-económico positivo claramente constatado, existen otros impactos positivos de conservación física y natural del medio que han de tenerse en cuenta, como muchos otros valores ambientales que a pesar de no tener precios de mercado asignados, son de inmensa importancia. De analizarse todas estas otras funciones ambientales ligadas al establecimiento de un Parque Natural, los resultados serían todavía



mucho más explícitos en términos de los beneficios sociales ligados a la preservación de dichas áreas naturales.

[...]

Finalmente, debe tenerse en cuenta que en estos momentos de crisis sistemática socioeconómica no debería de aprovecharse para hacer políticas o prácticas que puedan suponer una merma de un espacio natural protegido al albur de un crecimiento económico necesario. Sería una visión muy simpiista de la situación. El espacio natural precisa-

mente dará mayor rendimiento a medio y largo plazo si se respetan sus procesos ecológicos, es de esta manera como las comunidades locales, las áreas de influencia socioeconómica, podrían crecer de una manera armoniosa y sostenible con el espacio. Es por ello que, para superar esta inicial fase de escepticismo o negación de que un determinado territorio sea protegido, se hace necesario comunicar “para qué queremos proteger, conservar” a la comunidad local. La educación de calidad de la población es absolutamente imprescindible para que se comprenda la verdadera importancia del concepto espacio natural protegido. •

GUÍA DE
BOAS PRÁCTICAS
PARA A COMPRA
VERDE



La compra verde en la Diputación de Lugo: guías de buenas prácticas

La Compra y Contratación Pública Verde (CCPV) es la compra o contratación de bienes y servicios considerando no solo los criterios económicos o técnicos de los productos, servicios u obras a contratar, sino también el comportamiento ambiental de los mismos.

La definición común europea de CCPV es la siguiente:

“Proceso mediante el que autoridades públicas y semipúblicas deciden adquirir productos, servicios, obras y contratos en los sectores especiales (sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales), con un impacto ambiental reducido durante su ciclo de vida en comparación con los productos, servicios, obras y contratos en los sectores especiales con la misma utilidad básica que si se hubieran adquirido de otro modo”.

Texto: José Antonio Mourelle Cillero
(Secretario General de la Diputación de Lugo)

Fotografías: iStockphoto y Diputación de Lugo

Los inicios de la CCPV se remontan a los años 80, desarrollándose en países como Alemania, Austria, Suecia o Dinamarca, y en paralelo se definen esquemas de certificación de calidad ambiental de productos.

En los años 90 los primeros estudios de investigación muestran el potencial de mejora ambiental mediante la CCPV, como el Proyecto Europeo de Investigación RELIEF.

En 1997 el Tratado de Ámsterdam de la Unión Europea incorpora el “desarrollo sostenible” como un objetivo general que ha de integrarse en las políticas y acciones de la Comunidad, sin definir cómo esto se podría aplicar a la contratación pública.

Con el transcurso de los años, la Comisión Europea ha reconocido la importancia de la CCPV, como un instrumento idóneo para promover e implementar diversas políticas y estrategias ambientales de la Unión Europea. Todo ello ha ido evolucionando de tal forma que en el año 2011 los países que disponían de planes nacionales de compra verde, o similares, habían aumentado en 20, y otros 5 países se encontraban en fase de elaboración.

Durante los últimos años, la CCPV ha dado un salto cualitativo y pasa a ser vista como un instrumento clave para la competitividad y el desarrollo en Europa, como queda recogido en la *Estrategia Europea 2020*.

Por otro lado, el sector público es el mayor contratante de bienes, obras y servicios, ya que las Administraciones Pùblicas dedican a la contratación un 16 % del PIB europeo, lo que les convierte en el mayor agente económico por su volumen e impacto sobre el mercado y el entorno.

Buenas prácticas

Además de lo ya mencionado anteriormente, la iniciativa “Una Europa que utilice eficazmente los recursos” prevé reforzar las exigencias en CCPV para los productos con impactos ambientales significativos, evaluar cómo se puede relacionar la CCPV con proyectos financiados por la UE; promocionar la Contratación Pública Conjunta y redes de responsables de contratación pública para dar apoyo a la CCPV.

En el ámbito legal, durante mucho tiempo existió cierta incertidumbre, no solo sobre la posibilidad e idoneidad de incorporar específicamente aspectos medioambientales en los pliegos de contratación, sino también sobre la forma correcta de introducir estos aspectos en los diferentes apartados de los pliegos, objetos del contrato, especificaciones técnicas, etc. Como consecuencia de esto, algunas tentativas de inclusión de criterios ambientales fueron impugnadas y tuvo que intervenir el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

A raíz de esto, se desarrollaron y aprobaron las nuevas directivas europeas de contratación pública, con las que se cubrían los vacíos legales existentes, y a través de las cuales se define claramente cómo integrar cláusulas medioambientales en los contratos públicos.

En España el gasto en compra pública representa el 13 % del PIB; este dato por sí solo justifica el interés en impulsar los criterios de compra responsable incluyendo aspectos ambientales. Pero además, las Administraciones Públicas deben asumir un papel relevante, mostrando ejemplo de prácticas responsables; esto pasa necesariamente por la incorporación de criterios de responsabilidad en la cadena de valor de las contrataciones.

En cuanto a los beneficios que reporta la CCPV, cabe destacar los siguientes:

Para las Administraciones:

- Fomento de la cohesión social, la solidaridad, la igualdad de oportunidades y el derecho al trabajo en condiciones dignas.
- Posibilita la reducción del gasto público mejorando la eficacia de los mecanismos públicos.
- Mejora la rentabilidad de la inversión pública y consecución de objetivos sociales.
- Mejora el control sobre la cadena de suministro o prestación del servicio.
- Reduce la explotación de recursos naturales.
- Posibilita la oferta de precios más competitivos al ampliar la demanda.
- Ahorro económico debido a la implantación de sistemas de energías renovables e incorporación de la eficiencia energética.
- Contribuye a la lucha contra el cambio climático.
- Reduce la generación de residuos.

Para las empresas:

- Estabiliza las relaciones entre proveedores y consumidores debido al impulso de estrategias de responsabilidad social y sostenibilidad.
- Da cumplimiento a la Normativa laboral y ambiental como condición de acceso a la licitación.
- Mejora la calidad del empleo repercutiendo de una manera positiva en la productividad de la organización.
- Mejora el posicionamiento como proveedor y como empleador.

- Mejora la imagen de la empresa al contribuir en la lucha contra el cambio climático.
- Aumento de la cartera de productos o servicios al incluir aquellos ecológicos solicitados en la contratación.
- Servir de ejemplo a particulares y a otras empresas competidoras.
- Potencia la igualdad y feminización de su plantilla para adaptarse a las condiciones sociales exigidas.
- Inclusión de nuevas etiquetas ecológicas en productos con reconocimiento por entidades públicas o privadas.

“

En España el gasto en compra pública representa el 13 % del PIB; este dato por sí solo justifica el interés en impulsar los criterios de compra responsable incluyendo aspectos ambientales

do la igualdad de oportunidades, extensión global del uso de tecnologías más limpias, así como el reciclado de productos y residuos.

- Incentivación del consumo responsable y el ahorro de agua y energía de los consumidores individuales.

La Diputación de Lugo contrató en el año 2013 los servicios necesarios para la elaboración de una Guía de Buenas Prácticas para la Compra Verde para la Administración y Empresas Lucenses en el Marco del Proyecto LugO2 Provincial, cofinanciado en un 80 % por FEDER.

El objeto de este servicio fue la elaboración de guías de sensibilización

Para la sociedad:

- Promoción de la responsabilidad social compartida entre las Administraciones Públicas, las empresas y los agentes sociales, beneficiando al conjunto de la sociedad.
- Reducción de la tasa de desempleo e incorporación de colectivos en riesgo de exclusión social, aumento de la participación de los mismos en la sociedad.
- Potencia el desarrollo de comunidades locales.
- Contribuye en la lucha contra el cambio climático.
- Sensibilización de la sociedad en relación con modelos de responsabilidad social y ambiental, fomentan-

zación e información sobre buenas prácticas ambientales para la Compra Verde, con el fin de asesorar a empresas y Administración Pública lucense en la realización de compras y consumos de bienes y servicios respetuosos con el medio ambiente, y que a su vez cumplan con la legislación existente.

Los objetivos específicos de este proyecto fueron:

- Impulsar una economía sostenible y la generación de empleo, a través de los recursos naturales disponibles, fomentando la conservación de los mismos, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo rural sostenible.

Buenas prácticas

- Contribuir al desarrollo de un modelo energético sostenible, impulsando las prácticas de eficiencia energética y la utilización de energías renovables.
- Integración de colectivos desfavorecidos y la promoción de la cohesión social, fomentando el desarrollo local.
- Sensibilizar y concienciar a la población en materia medioambiental, produciendo un efecto en cascada sobre los hábitos de consumo de las empresas y los ciudadanos.
- Revindicar el papel de los recursos y valores de la provincia de Lugo basándonos en los recursos disponibles, llegando a ser un territorio socialmente responsable.
- Fomentar la corresponsabilidad social estableciendo sinergias entre Administraciones Públicas, empresas mercantiles, agentes sociales y la propia ciudadanía.
- Aportar un valor añadido a los procesos de contratación por parte de las Administraciones Públicas y empresas, gestionando de manera eficiente sus presupuestos, satisfaciendo una necesidad y contribuyendo a los objetivos de sus políticas, situándolas como modelos ejemplarizantes.
- Apoyo a las empresas socialmente responsables, lo que supone una ventaja competitiva para aquellas que ya lo son, y una motivación para las que no han incorporado la responsabilidad social a su gestión.

Con el firme objetivo de promover una estrategia coordinada entre la oferta (empresas) y la demanda (Administración lucense) de productos y servicios con criterios de sostenibilidad se primó la realización de una herramienta práctica y ágil para las Administraciones que deseen utilizarla.

Los criterios ambientales se establecieron en función de la tipología de compras, con la siguiente división:

- **SUMINISTROS**
- **EQUIPOS DE PROCESO**
- **SERVICIOS DE OPERACIÓN**

Asimismo, a raíz de diferentes estudios europeos, la existencia de eco-etiquetas y prácticas ejemplares, la Comisión Europea ha seleccionado 16 grupos de productos y servicios prioritarios para la incorporación de criterios ambientales:

- Productos y servicios de limpieza.
- Servicios de jardinería.
- Equipos médicos y farmacéuticos.
- Equipos eléctricos y de comunicación.
- Energía.
- Productos químicos, neumáticos y plásticos.
- Alimentos y bebidas, servicios de *catering* y restauración.
- Servicios de arquitectura, construcción e instalación.
- Servicios de tratamiento de aguas y residuos.
- Servicios ambientales y sanitarios.
- Equipos de transporte.
- Maquinaria de oficina.
- Obras y materiales de construcción.
- Mobiliario y otros productos manufacturados.
- Papel y servicios de impresión.
- Servicios de transporte y comunicación.

Este listado ha servido como ejemplo a seguir en la definición de las líneas de productos y servicios que se trabajaron en el contexto de las guías de compra verde, cuyos índices finales se presentan a continuación:



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA COMPRA VERDE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Introducción a la compra verde.
2. Marco normativo.
 - 2.1. Marco legislativo: europeo, estatal, autonómico y local.
 - 2.2. Certificaciones, normas, estándares, etiquetas, sellos y licencias ambientales aplicables.
3. Introducción de criterios ambientales en el procedimiento de contratación pública.
 - 3.1. Productos de papel y cartón.
 - 3.2. Material ordinario no inventariable de oficina.
 - 3.3. Material informático y ofimático.
 - 3.4. Mobiliario de oficina y urbano.
 - 3.5. Dispositivos para el ahorro de agua.
 - 3.6. Calefacción y climatización.
 - 3.7. Productos y servicios de limpieza.
 - 3.8. Equipos de iluminación.
 - 3.9. Vehículos y combustibles.
 - 3.10. Contratos de servicios.
 - 3.11. Contratos de obras.
4. Buenas prácticas medioambientales integradas en el procedimiento de contratación pública.
5. Autodiagnosis.
6. Glosario de términos.

7. Bibliografía y webgrafía.
 - 7.1. Bibliografía.
 - 7.2. Webgrafía.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA COMPRA VERDE EN LAS EMPRESAS LUCENSES

1. Introducción a la compra verde.
2. Marco normativo.
 - 2.1. Marco legislativo: europeo, estatal, autonómico y local.
 - 2.2. Certificaciones, normas, estándares, etiquetas, sellos y licencias ambientales aplicables.
3. Ventajas competitivas de compra verde y consumo responsable.
4. La compra verde.
 - 4.1. Suministros.
 - 4.2. Equipos de proceso.
 - 4.3. Contratos con la Administración.
 - 4.4. Gestión de compras verdes en la empresa.
5. Buenas prácticas en compra verde.
6. Autodiagnosis.
7. Glosario de términos.
8. Bibliografía y webgrafía.
 - 8.1. Bibliografía.
 - 8.2. Webgrafía. •

Novedades

JURÍDICAS

NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto-ley 3/2014, de 17 de junio, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación en Cataluña de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) (DOGC núm. 6647, de 19 de junio de 2014)

Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR, núm. 71, de 6 de junio de 2014)

Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (DOG, núm. 102, de 30 de mayo de 2014)

Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOJA, núm. 101, de 28 de mayo de 2014)

Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL (DOCV, núm. 7300, de 20 de junio de 2014)

Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 86/2014, de 29 de mayo de 2014.

Recurso de inconstitucionalidad 2059-2013

Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 15/2012, de 28 de junio, de ordenación del sistema de seguridad pública de Euskadi. Competencias sobre seguridad pública: nulidad de los preceptos legales autonómicos que establecen límites de población para la prestación mancomunada por los municipios de los servicios policiales, y atribuyen a la Comunidad Autónoma competencias sobre seguridad privada; interpretación conforme del precepto que incluye a un representante de la Administración del Estado entre los miembros del Consejo de Seguridad Pública de Euskadi (BOE, núm. 153, Secc. TC, de 24 de junio de 2014).



Anuario del Gobierno Local 2013

¿Un nuevo gobierno local en España? La reforma de la Administración local en la Ley 27/2013

Junio 2014

Fundación Democracia y Gobierno Local

Esta edición del Anuario, dirigido por Tomàs Font i Llovet y Alfredo Galán Galán, y publicado por el Institut de Dret Públic y la Fundación Democracia y Gobierno Local, ofrece algunas claves para interpretar el conjunto de la reforma de la Administración local operada por la Ley 27/2013. Se presta especial atención al nuevo régimen de las competencias locales, cuyo contexto puede significar una verdadera mutación de la función que ha cumplido hasta ahora la LBRL como garantía básica de la autonomía local. Asimismo se analiza la coordinación de los servicios municipales por las diputaciones, y la problemática constitucional y práctica que se plantea.



El estatuto jurídico de los concejales no adscritos

2014

Fundación Democracia y Gobierno Local

Este libro aborda un estudio del estatuto jurídico del concejal no adscrito a ningún grupo político. A este efecto, realiza un análisis de la regulación vigente en materia de grupos políticos municipales, así como de la organización municipal y el régimen jurídico de los concejales.

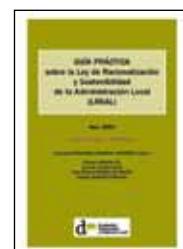


Guía Práctica sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL). Abril 2014 (versión revisada y actualizada)

Abril 2014

Fundación Democracia y Gobierno Local

Esta versión revisada y actualizada de la Guía, tiene como objetivo facilitar las tareas de los Gobiernos y Administraciones locales en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Anuario de Derecho Municipal 2013

Junio 2014

Instituto de Derecho Local de la Universidad Autónoma de Madrid

Este número del Anuario, trata principalmente sobre temas relacionados con los efectos de la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Asimismo, incorpora un artículo sobre las novedades introducidas por las Directivas de contratación de febrero de 2014. Finalmente, como ya es costumbre en este Anuario, se recogen los informes sectoriales sobre los principales ámbitos de actuación de las Administraciones locales.



Novedades



Máster en Liderazgo y Dirección Pública (2014-2015; 2015-2016)

II Edición. Semipresencial, sede central del INAP en Madrid

El INAP y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo organizan el Máster Universitario en Liderazgo y Dirección Pública en el marco de la regulación de las enseñanzas universitarias.

Más información:

<http://www.inap.es/mldp-modalidad-semipresencial>

CEMCI Granada, Quito, del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2014

Régimen jurídico y procedimiento de las subvenciones desde el ámbito local

Las subvenciones públicas en el ámbito de la Administración local, son una cuestión siempre actual y que da lugar a un gran debate en el ejercicio de las actividades propias de dichas Administraciones Públicas, situación que se acrecienta desde la vigencia de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y sobre todo tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Más información:

<http://www.cemci.org/actividades/curso-regimen-juridico-y-procedimiento-de-las-subvenciones-desde-el-ambito-local-3714>

Alicante, 16 y 17 de julio de 2014

V Jornadas de Gobiernos Locales: Más allá de los cambios normativos

El curso aborda los retos a los que se enfrentan los Gobiernos locales en la salida de la crisis, y las reformas que transformarán el poder local en España. Se debatirá sobre la financiación, el papel de las diputaciones provinciales, el inframunicipalismo, las competencias. El curso está diseñado en formato mixto Conferencias y Mesas Redondas.

Más información:

http://umh.es/contenido/Estudios/:tit_fpo_6051/datos_es.html



<http://acreditra.com/>

Sistema Español de Acreditación de la Transparencia (SIESTRA)

Sistema Español de Acreditación en Transparencia (SIESTRA) está diseñado para abrir la Administración a los ciudadanos. Se trata de adaptarse a los nuevos modelos, supone un cambio cultural y una oportunidad para las Administraciones en términos de confianza, legitimidad y eficiencia. ACREDITRA estrena web. Con un diseño moderno e intuitivo podrás acceder a toda la información generada por la actividad de la Asociación, cómo participar con ellos, formas de asociarse, noticias sobre transparencia, etc.



<http://compraenverde.org/home/que-es-la-compra-publica-verde>

Proyecto Emprendimiento y Compra Pública Verde

“Emprendimiento y Compra Pública Verde” pretende unir a emprendedores y Administraciones Públicas, fomentando por un lado la creación de empresas y empleos verdes, y por otro promoviendo el ahorro económico, la eficiencia, la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social.



<http://www.redemprendeverde.es/>

Red emprendeverde

La *Red emprendeverde* es una iniciativa de la Fundación Biodiversidad para fomentar la creación y consolidación de empresas o nuevas líneas de negocio en actividades vinculadas al medio ambiente, y canalizar la inversión hacia actividades económicas sostenibles.





d 

Fundación
Democracia
y Gobierno Local

